

INFORME SECRETARIAL: Palmira 09 de Mayo de 2024. A Despacho el presente proceso. Sírvase proveer.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

AUTO INTERLOCUTORIO N° 908
Radicación: 2023-00017-00

Palmira, nueve (09) de Mayo de Dos Mil Veinticuatro (2024).

Revisado el proceso como quiera que reposa en el proceso el informe de cuentas de la gestión realizada como curadora de la titular del acto jurídico desde que fue nombrada hasta la fecha, la relación de los apoyos formales que requiere la señora LINETH ARREDONDO OROZCO, así como las declaraciones extra-juicio de señoras ELIANA DEL SOCORRO ARREDONDO OROZCO y la señora BERTHA NUBIA OROZCO DE ARREDONDO, en calidad de hermana y madre de la titular del acto jurídico, se ordena dictar sentencia anticipada, conforme a lo dispuesto en los artículos 278-2 del Código General del Proceso, como quiera que no hay pruebas por practicar y notificar al Ministerio Publico de esta providencia.

Por lo anteriormente expuesto,

R E S U E L V E:

PRIMERO: PASAR al Despacho el presente proceso para proferir sentencia de conformidad con los artículos 278-2 del Código General del Proceso, una vez cobre ejecutoria esta providencia

SEGUNDO: NOTIFICAR al Ministerio Publico.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE



MARITZA OSORIO PEDROZA
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE PALMIRA**

En estado No.81 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Palmira, Mayo 10 de 2024

La Secretaria.- _____
NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aacf0b51cb43b9c38b161c9b4ce2628a3282e352a022fb8c08dbf36795e14cad**

Documento generado en 09/05/2024 04:04:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>